Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 24-34, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/fxj49h45

La intervención de la Armada del Ecuador ante el narcotráfico marítimo: análisis jurídico desde el derecho del mar y la soberanía

The intervention of the Ecuadorian Navy against maritime drug trafficking: A legal analysis from the law of the sea and sovereignty

Brandon Paul Adriano-Caiza
ur.brandonac62@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5510-6019
Kevin Alexander Novillo-Nieto
kevinnn55@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-6643-7862
Melany Liliana Paguay-Llamuca
melanypl45@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-8159-3630
Eduardo Luciano Hernández-Ramos
ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-4047-2390

RESUMEN

El artículo analizó el marco jurídico que habilita y limita la intervención de la Armada del Ecuador frente al narcotráfico marítimo. Un estudio cualitativo, documental y analítico examinó la Constitución de 2008, el Código Orgánico Integral Penal, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y literatura arbitrada. Las facultades de la Armada se gradúan según el espacio marítimo: son amplias en el mar territorial, funcionales en la zona contigua y, en alta mar, dependen del consentimiento del Estado del pabellón. La literatura muestra que Ecuador pasó de país de tránsito a nodo de la cadena de valor de la cocaína, con nuevas rutas marítimas y una cooperación regional todavía incipiente. Se concluye que la eficacia de la interdicción depende de la cooperación internacional, la judicialización y la coordinación interinstitucional.
Descriptores: narcotráfico; derecho del mar; soberanía. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the legal framework that enables and limits the intervention of the Ecuadorian Navy against maritime drug trafficking. A qualitative, documentary and analytical study examined the 2008 Constitution, the Comprehensive Organic Criminal Code, the United Nations Convention on the Law of the Sea, the 1988 United Nations Convention against Illicit Traffic in Narcotic Drugs and Psychotropic Substances and peer-reviewed literature on maritime security. The Navy's powers vary according to the maritime zone: they are broad in the territorial sea, functional in the contiguous zone and, on the high seas, depend on the consent of the flag State. The literature shows that Ecuador has moved from a transit country to a node in the cocaine value chain, with new maritime routes and regional cooperation that is still incipient. It is concluded that the effectiveness of interdiction depends on international cooperation, prosecution and inter-institutional coordination.
Descriptors: drug trafficking; law of the sea; sovereignty. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Ecuador ha cambiado de posición en la economía del narcotráfico. La literatura muestra que el país pasó de ser un territorio de tránsito a ocupar una posición privilegiada en la cadena de valor de la cocaína, con presencia de cultivos de coca en zonas fronterizas y un aumento de la violencia entre 2015 y 2019 (Rivera-Rhon y Bravo-Grijalva, 2020). El desplazamiento de actividades ilícitas desde Colombia hacia Ecuador ha dado lugar a nuevas rutas marítimas hacia los mercados internacionales (Orquera-Guerrero y Rodríguez-Reyes, 2025), y los homicidios se han concentrado en las provincias costeras vinculadas a esas rutas, como Esmeraldas, Manabí, Guayas y El Oro (Pino-Uribe et al., 2025).

El mar es, por tanto, un espacio central de la lucha contra el narcotráfico. Las organizaciones criminales emplean lanchas rápidas, embarcaciones pesqueras, semisumergibles y contenedores para transportar la droga, y adaptan sus métodos cuando una ruta se cierra (Palma-Morales et al., 2023). Las mismas rutas se utilizan para el tráfico de armas (Masson Fiallos, 2024). Frente a ello, la Armada del Ecuador es la institución encargada de ejercer el control de los espacios acuáticos.

La actuación de la Armada se desarrolla, sin embargo, dentro de un marco jurídico complejo, que combina la Constitución, la legislación penal y el derecho internacional del mar. El objetivo del artículo es analizar el marco jurídico que habilita y limita la intervención de la Armada del Ecuador frente al narcotráfico marítimo y los desafíos que enfrenta su eficacia.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Soberanía y espacios marítimos

La soberanía del Estado sobre el mar no es uniforme, sino que se gradúa según los espacios definidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), a la que Ecuador se adhirió en 2012. En el mar territorial, hasta 12 millas náuticas, el Estado ejerce soberanía, con el límite del derecho de paso inocente de los buques extranjeros; en la zona contigua, hasta 24 millas, puede ejercer el control necesario para prevenir y sancionar infracciones de sus leyes aduaneras, fiscales, de inmigración y sanitarias; en la zona económica exclusiva, hasta 200 millas, tiene derechos de soberanía sobre los recursos; y en alta mar rige, como regla, la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón (Naciones Unidas, 1982, arts. 2, 27, 33, 56 y 92).

La doctrina ha cuestionado que la concepción westfaliana de la soberanía, centrada en la defensa territorial frente a amenazas convencionales, siga orientando la política de defensa ecuatoriana. Según este análisis, la ampliación de las competencias legales de las Fuerzas Armadas no basta para enfrentar al crimen organizado transnacional si no se amplía también la noción de soberanía (Andrade-Vásquez, 2024). Antes, se había discutido si el narcotráfico debía tratarse como un problema de seguridad interna o de seguridad nacional y si la intervención militar en esta materia era constitucional (Haro Ayerve, 2014).

Cooperación regional

El narcotráfico marítimo es transnacional, y ningún Estado puede controlarlo por sí solo. Los acuerdos de delimitación marítima entre Ecuador, Colombia,

Costa Rica y Panamá, basados en la CONVEMAR, abrieron la posibilidad de un subcomplejo regional de seguridad contra el narcotráfico por vía marítima, pero su desarrollo multilateral es todavía embrionario, aunque la cooperación bilateral sea sólida (Armijos Samaniego y Medina, 2020). La formación y el entrenamiento combinados de las guardias costeras se consideran un pilar de la interoperabilidad frente a las amenazas marítimas (Díaz Rivera, 2019).

MÉTODO

Se realizó un estudio cualitativo, con enfoque descriptivo y analítico. El análisis normativo comprendió la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la CONVEMAR y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Se aplicaron los métodos analítico e histórico-lógico para examinar las competencias de la Armada y su evolución.

La revisión de literatura se realizó en revistas arbitradas registradas en el Directory of Open Access Journals (DOAJ), con búsquedas como «narcotráfico marítimo», «narcotráfico Ecuador», «interdicción marítima» y «Fuerzas Armadas seguridad interna Ecuador». Se seleccionaron estudios sobre seguridad marítima, economía del narcotráfico y cooperación regional, con preferencia por los referidos a Ecuador y al Pacífico.

RESULTADOS

El fundamento constitucional y penal

La Constitución establece que las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial, y que la

protección interna y el mantenimiento del orden público corresponden a la Policía Nacional (Asamblea Constituyente, 2008, art. 158). Ecuador se declara, además, territorio de paz (art. 5). La intervención de la Armada frente al narcotráfico se apoya, por tanto, en su función de control de los espacios acuáticos y en su apoyo a las instituciones encargadas de la seguridad, y debe ejercerse con sujeción a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza.

El COIP sanciona el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización con penas graduadas según la escala de la cantidad: mínima, mediana, alta y gran escala, esta última sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años (Asamblea Nacional, 2014, art. 220). Las grandes incautaciones marítimas suelen corresponder a la gran escala. La Armada actúa en el control y la aprehensión, pero la investigación y el juzgamiento corresponden a la Fiscalía y a los jueces, lo que exige una cadena de custodia rigurosa y una coordinación interinstitucional eficaz.

Las facultades según el espacio marítimo

Las facultades de la Armada se gradúan según el espacio marítimo, como se resume en la Tabla 1. En el mar territorial, el Estado puede ejercer su jurisdicción penal sobre buques extranjeros cuando ello sea necesario para reprimir el tráfico ilícito de estupefacientes (Naciones Unidas, 1982, art. 27). En la zona contigua, el control se limita a la prevención y sanción de infracciones aduaneras, fiscales, migratorias y sanitarias. En alta mar, el derecho de visita previsto en la CONVEMAR no incluye el narcotráfico, por lo que la intervención sobre un buque extranjero requiere la cooperación del Estado del pabellón (art. 108). La Convención de 1988 desarrolla este mecanismo: un Estado que tenga motivos razonables para sospechar que

un buque de otro Estado se utiliza para el tráfico ilícito puede solicitar al Estado del pabellón autorización para abordarlo, inspeccionarlo y adoptar medidas (Naciones Unidas, 1988, art. 17).

Tabla 1. *Facultades del Estado ribereño frente al narcotráfico según el espacio marítimo.*

Espacio	Extensión	Facultad frente al narcotráfico	Fundamento
Mar territorial	Hasta 12 millas	Jurisdicción penal sobre buques extranjeros para reprimir el tráfico de estupefacientes	CONVEMAR, arts. 2 y 27
Zona contigua	Hasta 24 millas	Control para prevenir y sancionar infracciones aduaneras, fiscales, migratorias y sanitarias	CONVEMAR, art. 33
Zona económica exclusiva	Hasta 200 millas	Derechos de soberanía sobre los recursos; la interdicción de buques extranjeros exige otra base jurídica	CONVEMAR, art. 56
Alta mar	Más allá de la zona económica exclusiva	Abordaje de buques extranjeros solo con autorización del Estado del pabellón; jurisdicción plena sobre buques nacionales	CONVEMAR, arts. 92 y 108; Convención de 1988, art. 17

Nota. Elaboración propia a partir de Naciones Unidas (1982, 1988).

Los desafíos de la eficacia

La literatura identifica tres desafíos principales. El primero es la adaptabilidad de las redes criminales, que funcionan como sistemas complejos capaces de reorganizarse ante cada intervención, por lo que las acciones aisladas tienen efectos limitados (Palma-Morales et al., 2023). La experiencia colombiana en el Pacífico muestra que las rutas y modalidades cambian con rapidez y que la respuesta naval debe ajustarse continuamente (Moreno Fontalvo y Velandia Ramírez, 2023), y que las lanchas rápidas son el medio más empleado en esa región (Buitrago Parra, 2025).

El segundo desafío es la inteligencia. El uso de inteligencia en las operaciones de interdicción marítima ha producido resultados contradictorios, que se explican en parte por la gestión del desconocimiento

dentro de las instituciones (Guerrero Castro, 2017). El tercero es la cooperación: la cooperación bilateral con los países vecinos es sólida, pero la multilateral es todavía incipiente (Armijos Samaniego y Medina, 2020), y la judicialización de los casos con elementos extranjeros requiere mecanismos de cooperación judicial internacional, como la extradición y el intercambio de pruebas (Moya Vargas, 2009).

A estos desafíos se suma el contexto institucional. La penetración del crimen organizado en el sistema penitenciario ha convertido a las cárceles en un ecosistema de reproducción del crimen complejo (Pontón, 2022), y las políticas de mano dura y despliegue militar no han reducido la oferta de cocaína ni los homicidios en la región (Rivera Rhon, 2026). La interdicción marítima, por eficaz que sea en términos de incautaciones, no resuelve por sí sola el problema.

DISCUSIÓN

Los resultados muestran que la Armada del Ecuador dispone de un fundamento jurídico suficiente para actuar contra el narcotráfico en sus espacios marítimos, pero que ese fundamento se debilita a medida que la operación se aleja de la costa. En alta mar, la eficacia de la interdicción depende de la cooperación del Estado del pabellón y de acuerdos que agilicen la autorización de abordaje, como los previstos en la Convención de 1988. La celebración de acuerdos bilaterales de abordaje y la participación en mecanismos regionales serían, por tanto, prioridades para ampliar el alcance real de la Armada.

El análisis también confirma que la eficacia de la Armada no se mide solo por las incautaciones. Una interdicción que no termina en una condena por

defectos en la cadena de custodia o en la cooperación con la Fiscalía tiene un efecto disuasorio limitado. Por ello, la coordinación entre la Armada, la Policía, la Fiscalía y los jueces, con protocolos comunes para la aprehensión, la custodia de la evidencia y la puesta a órdenes de la autoridad, es tan importante como la capacidad operativa.

La discusión sobre el papel de las Fuerzas Armadas en la seguridad interna debe abordarse con cautela. Si bien la amenaza del crimen organizado transnacional desborda la noción clásica de soberanía (Andrade-Vásquez, 2024), la Constitución atribuye a la Policía Nacional el orden público y declara al Ecuador territorio de paz (Asamblea Constituyente, 2008, arts. 5 y 158). La participación de la Armada en el control de los espacios marítimos es coherente con su misión, pero cualquier ampliación de funciones debe respetar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto de los derechos humanos de las personas aprehendidas.

Por último, la literatura advierte que las estrategias basadas solo en la fuerza no han reducido la oferta de drogas ni la violencia (Rivera Rhon, 2026). La interdicción marítima debe formar parte de una política integral que incluya la inteligencia financiera, el control portuario, la cooperación judicial y la prevención en las comunidades costeras afectadas por la violencia (Pino-Uribe et al., 2025).

El estudio tiene limitaciones. No se dispuso de estadísticas oficiales verificables de incautaciones por espacio marítimo ni de datos sobre la judicialización de los casos, por lo que no fue posible medir la eficacia de las operaciones. Futuras investigaciones deberían analizar datos oficiales de la Armada y de la Fiscalía y la jurisprudencia sobre casos de tráfico marítimo.

CONCLUSIONES

La Armada del Ecuador cuenta con un fundamento jurídico para intervenir frente al narcotráfico marítimo, que se gradúa según el espacio: jurisdicción amplia en el mar territorial, control funcional en la zona contigua y, en alta mar, dependencia del consentimiento del Estado del pabellón conforme a la CONVEMAR y a la Convención de 1988. El COIP sanciona el tráfico según la escala de la cantidad, y la judicialización depende de la coordinación con la Fiscalía y los jueces.

Ecuador se ha convertido en un nodo de la cadena de valor de la cocaína, con nuevas rutas marítimas y una cooperación regional todavía incipiente. Se recomienda celebrar acuerdos bilaterales de abordaje, fortalecer la cooperación multilateral, establecer protocolos interinstitucionales de custodia y judicialización e integrar la interdicción marítima en una política de seguridad que no dependa solo de la fuerza.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Andrade-Vásquez, M. (2024). Ampliando el enfoque de la soberanía: Fuerzas Armadas de Ecuador frente al crimen organizado transnacional [Broadening the approach to sovereignty: Ecuador's Armed Forces and transnational organized crime]. *Estado & Comunes, 1*(18). https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n18.2024.313

Armijos Samaniego, L. F., y Medina, R. (2020). Un subcomplejo regional de seguridad contra el narcotráfico por vías marítimas: caso Ecuador, Colombia, Costa Rica y Panamá [A regional security subcomplex against maritime drug trafficking]. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 14*(1). https://doi.org/10.18359/ries.3696

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Buitrago Parra, M. A. (2025). Impacto socioeconómico de las lanchas Go Fast en Colombia [Socioeconomic impact of Go Fast boats in Colombia]. *Derrotero, 19*(2), 1-12. https://doi.org/10.70554/Derrotero2025.v19n02.02

Díaz Rivera, Á. E. (2019). Instrucción y entrenamiento: baluartes fundamentales para la seguridad marítima internacional [Instruction and training for international maritime security]. *Revista Sextante, 21*. https://doi.org/10.54606/Sextante2019.v21.02

Guerrero Castro, J. (2017). Estudios de ignorancia, inteligencia y la guerra contra las drogas en Colombia [Ignorance studies, intelligence and the war on drugs in Colombia]. *Urvio*, (21), 158-174. https://doi.org/10.17141/urvio.21.2017.2943

Haro Ayerve, P. (2014). Ecuador: entre la seguridad y la inconstitucionalidad [Ecuador: Between security and unconstitutionality]. *Urvio*, (12), 57-70. https://doi.org/10.17141/urvio.12.2012.1167

Masson Fiallos, V. H. (2024). Las rutas del tráfico ilegal de armas usado por el crimen organizado transnacional en el Ecuador [Illegal arms trafficking routes used by transnational organized crime in Ecuador]. *Derrotero, 18*(2), 1-7. https://doi.org/10.70554/Derrotero2024.v18n02.04

Moreno Fontalvo, R. F., y Velandia Ramírez, F. A. (2023). Acciones de la Armada de Colombia frente al comportamiento del narcotráfico marítimo en el Pacífico colombiano [Actions of the Colombian Navy against maritime drug trafficking in the Pacific]. *Derrotero, 17*(2), 1-17. https://doi.org/10.70554/Derrotero2023.v17n02.02

Moya Vargas, M. F. (2009). Fundamentos teórico prácticos para un análisis crítico de las relaciones judiciales internacionales en materia penal con autoridades extranjeras [International judicial relations in criminal matters]. *Revista IUSTA, 1*(30). https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2009.0030.02

Naciones Unidas. (1982). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* [United Nations Convention on the Law of the Sea]. Montego Bay, 10 de diciembre de 1982.

Naciones Unidas. (1988). *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas* [United Nations Convention against Illicit Traffic in Narcotic Drugs and Psychotropic Substances]. Viena, 20 de diciembre de 1988.

Orquera-Guerrero, D., y Rodríguez-Reyes, R. (2025). Nuevas rutas marítimas de narcotráfico en Ecuador [New maritime drug trafficking routes in Ecuador]. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación, 13*(2). https://doi.org/10.26423/zwe78n26

Palma-Morales, Ó. J., Noguera-Hidalgo, Á. L., Hernández-Sandoval, J. S., y Ávila-Robayo, D. S. (2023). Redes de narcotráfico marítimo: un análisis desde la complejidad y la simulación de sistemas sociales [Maritime drug trafficking networks: A complexity and simulation analysis]. *Revista Científica General José María Córdova, 21*(43). https://doi.org/10.21830/19006586.1070

Pino-Uribe, J. F., Jaramillo Ramón, J. P., y Piedrahita-Bustamante, P. (2025). Homicidios sin fronteras: la transnacionalidad subnacional del narcotráfico en Ecuador y Colombia (2015-2022) [Homicides without borders: Subnational transnationality of drug trafficking in Ecuador and Colombia]. *Revista Criminalidad, 67*(1). https://doi.org/10.47741/17943108.637

Pontón, D. (2022). Las nuevas cárceles en Ecuador: un ecosistema para la reproducción del crimen complejo [New prisons in Ecuador: An ecosystem for the reproduction of complex crime]. *Universitas*, (37). https://doi.org/10.17163/uni.n37.2022.07

Rivera-Rhon, R., y Bravo-Grijalva, C. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico [Organized crime and value chains: Ecuador's strategic rise in the drug economy]. *Urvio*, (28), 8-24. https://doi.org/10.17141/urvio.28.2020.4410

Rivera Rhon, R. (2026). Más allá de las incautaciones y narrativas de «mano dura»: gobernanzas criminales, interdependencia y economías ilícitas [Beyond seizures and iron-fist narratives]. *Estado & Comunes, 1*(22). https://doi.org/10.37228/estado_comunes.437

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/